

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2015

Doctor

JUAN MANUEL WILCHES

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5-53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9

calidadtv@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Comentarios al documento *"Mercados audiovisuales en un entorno convergente"*.

Estimado doctor Wilches:

La Autoridad Nacional de Televisión por medio de la presente comunicación presenta a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, comentarios al documento del asunto encontrándose esta Autoridad dentro del término establecido para el efecto, a la espera que puedan ser de utilidad en la construcción de la regulación en materia.

En tal sentido, a continuación se indican las observaciones por parte de la ANTV frente al proyecto en los siguientes términos:

1. Es importante definir o delimitar el alcance del documento, ya que en el desarrollo del mismo se nota concentración en el análisis del servicio de televisión por suscripción, no teniendo el mismo nivel de rigurosidad para los demás agentes que intervienen en el mercado de contenidos audiovisuales, que si bien son identificados, es necesario realizar un examen más detallado sobre éstos al ser partícipes del mercado de contenidos audiovisuales en un entorno convergente. Así mismo, al abarcar el mercado de contenidos audiovisuales, si bien se tienen en cuenta plataformas diferentes sobre las cuales se acceden a contenidos, el estudio se centra en plataformas que requieren tener algún tipo de suscripción directa o indirecta, sin incluir dentro del análisis y cadena de valor, los servicios de acceso libre y gratuito.
2. El documento es desarrollado partiendo de la definición de "servicios de contenido audiovisual", al respecto y considerando el carácter de interés público y el alto impacto social del servicio de la televisión, la ANTV considera necesario examinar los alcances y limitaciones de la definición de "comunicación audiovisual", en relación con la prestación del servicio de televisión.
3. En el numeral 5º del documento, se enuncia el estado de la distribución de contenido a nivel minorista, en el cual se mencionan cuatro tipos de categorías: [i] los distribuidores tradicionales de contenido multicanal, estos son los operadores tradicionales de televisión por suscripción (cable, satélite); [ii] los canales de radiodifusión abierta, es decir los

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 59A Bis No. 5-53 Oficina 405, Edificio Link Siete Sesenta. Bogotá D.C.

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

canales abiertos comerciales y no comerciales; [iii] los distribuidores de contenido online (DCO); y [iv] los operadores de televisión comunitaria. De los cuatro mencionados, en el documento únicamente se realiza el estado del arte para los primeros tres, sin describir el estado del arte para los operadores del servicio de televisión comunitaria. Conforme lo anterior, teniendo en cuenta la clasificación establecida en la Ley 182 de 1995 y la connotación en la prestación del servicio en la actualidad, esta Autoridad considera relevante e importante que siendo parte de los actores involucrados en la prestación del servicio de televisión, se incluya el análisis del estado para el servicio de televisión comunitaria.

4. El documento plantea que *"...la mayoría de DTCM tienen también la posibilidad de ofrecer decenas de programas en formato no lineal..."*; al respecto, la ANTV considera que dicha afirmación no refleja la realidad de la oferta que componen el servicio de televisión por suscripción, toda vez que existen "pequeños" operadores de televisión por suscripción que por diferentes condiciones no tienen la posibilidad de prestar este servicio. Adicionalmente, es importante mencionar que parte de los servicios no lineales que pueden ser ofrecidos por operadores de televisión por suscripción, requieren tener disponibilidad de banda ancha de Internet, situación que si bien es posible en las principales ciudades del país, no lo es en municipios pequeños con presencia de operadores de televisión por suscripción.
5. Respecto del mercado de televisión cerrada, teniendo en cuenta que el documento expone desde el punto de vista del mercado audiovisual, que los operadores de televisión por suscripción como los de televisión comunitaria, están siendo participes tanto del mercado mayorista como minorista de canales básicos y Premium, se abre un debate a ser abordado por la CRC en relación a la clasificación del servicio, la naturaleza y fin de la televisión comunitaria. En este sentido, es indispensable aclarar que si bien puede existir esta participación simultánea en el mercado de contenidos, esto no implica similitudes en las condiciones, fines y objetivos de estos servicios de televisión, lo cual debe ser tenido en cuenta en futuros análisis.
6. El documento incluye información sobre Distribuidores de Contenido Online (DCO), los cuales deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar el mercado audiovisual, pero no se presenta precisión sobre su inclusión en el desarrollo de los mercados identificados, que tiende a concentrarse en servicios de televisión cerrada y más aún por suscripción. En tal sentido, la ANTV recomienda profundizar la caracterización y descripción de los agentes que pueden ser categorizados como Distribuidores de Contenido Online (DCO)
7. Desde el punto de vista del usuario, considerando que se han identificado el mercado minorista de canales Premium y el mercado minorista de canales básico, en la realidad el usuario no puede acceder de manera libre al mercado minorista de canales Premium, por cuanto existen barreras por parte de los operadores del servicio de televisión por suscripción, que impiden el libre acceso de los usuarios a estos contenidos, al restringirlos o condicionarlos a que exista una previa relación o vinculación por el mercado minorista de canales básicos. Bajo este entender, si bien existe el mercado de contenidos Premium, en el cual hay atomización de oferentes y demandantes, homogeneidad en el servicio y transparencia de precios, no existe libertad de entrada por parte de los usuarios, lo cual podría generar falla en el mercado con sus correspondientes beneficios en solo una parte de los actores. En consideración a lo anterior, se propone revisar el marco regulatorio, en aras del principio de igualdad de los usuarios, para acceder tanto a contenidos básicos

como Premium de manera libre sin que exista de por medio una condición de prerequisite como lo es el de tener una oferta de canales básicos. Lo anterior, de manera análoga a las medidas establecidas por la CRC en las cuales los operadores debe tener una oferta independiente para los servicios de telefonía, internet y televisión por suscripción.

8. El Documento describe un mercado relacionado con los derechos de retransmisión, el cual hace referencia a la retransmisión de la señal de canales de televisión abierta a través de televisión cerrada. Bajo el análisis realizado, la CRC indica que la obligación y presencia de información socialmente valiosa en la señal del canal abierto crea un tipo de externalidad informativa, generada por el contrato social, que hacia futuro debe ser cuantificada para determinar el valor de las señales de los canales radiodifundidos, no obstante remarca como "hipotético" la existencia de este mercado. En tal sentido, la ANTV solicita a la CRC, en el marco de la coordinación armónica entre entidades y con base en lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1507 de 2012, teniendo en cuenta los fines y principios del servicio público de televisión, así como las consideraciones económicas, técnicas y jurídicas bajo las cuales fueron otorgadas las concesiones, hacer partícipe previamente a esta Autoridad ante estudios, análisis o iniciativas regulatorias que emprenda la CRC sobre la materia.
9. Sobre las siguientes conclusiones del documento en relación al mercado de derechos de retransmisión: "*El presente documento definió el mercado por derechos de retransmisión de los canales de televisión terrestre, el cual es un mercado mayorista donde los distribuidores de contenido minorista negocian los derechos de retransmisión de los canales terrestres de señal abierta*" y "*La determinación teórica de este mercado no es una legitimización de las demandas de los canales abiertos, ni hace comparaciones simplistas de precios entre canales de señal abierta y canales de cable, simplemente busca resaltar que los cálculos de bienestar difieren entre los dos tipos de canales*", la ANTV manifiesta no estar de acuerdo teniendo en cuenta que sobre la materia existen marcos legales sobre los cuales reposan determinaciones jurídicas, en tal medida solicita que todas las aproximaciones realizadas sobre los derechos de retransmisión sean enmarcadas bajo el carácter de teóricas y se tenga en cuenta las decisiones que en materia se han adoptado.
10. Si bien es válido tener como referencia, estudios, análisis o modelos descritos en otros contextos para la definición de mercados, como es el caso del modelo de la televisión por suscripción en el Reino Unido y el de los derechos de retransmisión para el caso de Estados Unidos, estos deben adaptarse o complementarse con la situación particular de Colombia. En tal sentido, la ANTV llama la atención en el sentido que los modelos o teorías aplicados en otros entornos, estén claramente caracterizados al entorno y actualidad de Colombia en la prestación del servicio de televisión y contenidos audiovisuales.
11. En el análisis realizado al mercado de derechos de retransmisión (numeral 4.2.3.2 Análisis Teórico), si bien definen una ecuación lineal, es importante considerar la simultaneidad del mercado entre la oferta y la demanda, por lo cual la ANTV sugiere evaluar el mercado desde un modelo de ecuaciones simultáneas.
12. En el contenido del documento se realiza la definición de diferentes mercados sobre los cuales se plantean la posibilidad de sustitución de servicios entre éstos. Desde este punto de vista la ANTV sugiere hacer la precisión técnica puesto que a partir de allí se tiene que definir el nivel de elasticidad de la demanda y determinar las elasticidades cruzadas, como

también hacer análisis de equilibrio general y no parcial, por cuanto se está frente a contextos irregulares, por lo que hay que identificarlos claramente con el fin de aplicar la solución óptima.

13. Si bien el estudio al determinar los mercados de los servicios audiovisuales, tiene en cuenta los agentes que intervienen en la oferta y demanda de servicios, no es claro dentro del documento el análisis realizado a la demanda de contenidos audiovisuales, desde el punto de vista de usuarios, quienes son en definitiva el primer elemento que demanda contenidos audiovisuales. En este sentido, esta Autoridad considera relevante incluir en el estado del arte de la demanda de contenidos audiovisuales, el componente de los usuarios, ya que el entorno bajo el cual converge la oferta de contenidos audiovisuales influye en los hábitos y usos de los usuarios, que componen la demanda de servicios. Lo anterior se ve reflejado en la figura No. 1 del documento, en la cual se hace una esquematización de la cadena de valor en la cual no es clara el rol del principal agente que demanda contenidos audiovisuales que es el usuario
14. Dentro de la cadena de valor descrita, si bien se identifican los agentes y roles de cada uno de ellos, los canales de televisión abierta radiodifundida se equiparan como parte de los agentes distribuidores mayoristas de contenidos. No obstante, debido a la integración vertical o a los modelos de operación, como es el caso de los canales de televisión públicos nacionales y regionales, además de ser distribuidores mayoristas de contenidos, hacen parte también del eslabón de creadores de contenido y producción. Adicionalmente, la cadena de valor presentada, tiende a focalizarse en el servicio de televisión por suscripción y no es descrita desde la óptica del mercado audiovisual, el cual es más amplio que el de televisión por suscripción. Bajo este entender, los análisis posteriores que realice la CRC, deben contemplar de manera más amplia el mercado audiovisual, en el cual adicionalmente, el Estado a través del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y Contenidos FONTV, financia la producción de contenidos audiovisuales.
15. Esta Autoridad solicita que previo a la publicación de documentos relacionados con la prestación del servicio de televisión, en el cual se incluyan datos estadísticos, como es el caso de la cantidad de suscriptores de televisión por suscripción, bajo el principio de coordinación armónica interinstitucional, exista una validación con la información oficial que es reportada a la ANTV, toda vez que la información publicada en el documento de la CRC (tabla No. 2 de la página 26), no corresponde a la información oficial de este servicio como se indica al citarse como fuente a la ANTV.

Esto mismo ocurre al mencionar operadores como CableBello, Supercable y Global, sobre los cuales, el primero ha sido adquirido por HVTV, el segundo se encuentra en liquidación y el tercero presenta una serie de situaciones que pueden no hacerlo el más indicado para ser mencionado como ejemplo.

Lo anterior, para evitar inducir al error o malinterpretación por parte de quienes tienen acceso al documento

16. El documento presenta un análisis que abre la puerta a aspectos que hasta el momento puede que no se estén observando o sean totalmente nuevos, los cuales pueden generar problemas en el mercado y riesgo de implementar medidas sesgada, lo cual es identificado

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 59A Bis No. 5-53 Oficina 405, Edificio Link Siete Sesenta. Bogotá D.C.

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

en el documento al precisar “en caso de no definir propiamente un mercado se corre el riesgo de que se puedan cometer errores regulatorios”. En razón a lo anterior, la ANTV considera relevante realizar una definición explícita, tanto de la oferta como de la demanda para cada uno de los mercados que componen o intervienen en el acceso a contenidos audiovisuales.

17. Finalmente, esta Autoridad destaca el análisis realizado por la CRC, teniendo en cuenta que bajo el entorno en el cual se tiene acceso a contenidos audiovisuales, pierde relevancia la tecnología empleada y cobra, como lo demuestra el documento, cada vez más relevancia los contenidos a los cuales se tiene acceso.

Cordialmente,

JUANITA FARFÁN OSPINA
Directora (E)

Revisó: Juan P. Salazar

Elaboró: Coordinaciones de Regulación, Contenidos, Concesiones, Vigilancia y Control y Oficina de Planeación